

RANCAGUA, 12 JUL. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2862

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
7. Decreto Supremo Nº 174 (V. y U.), de 2005, que Reglamenta Subsidio Fondo Solidario de Vivienda, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº 7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº 16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **JUAN CARLOS GALLARDO GÓMEZ RUT Nº [REDACTED]** ex cónyuge de doña CAROLINA ALEJANDRA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, RUT. Nº [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Fondo Solidario de Vivienda regulado por DS Nº 174 (V. y U.) de 2005, correspondiente al año 2007;
10. Solicitud de fecha 24.06.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **JUAN CARLOS GALLARDO GÓMEZ** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 29.06.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **JUAN CARLOS GALLARDO GÓMEZ** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500452951848 del 08.06.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 11.04.2003, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 04.06.2018 en Causa Rol C-[REDACTED]-2018 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **JUAN CARLOS GALLARDO GÓMEZ** y doña CAROLINA ALEJANDRA GONZÁLEZ SÁNCHEZ;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 11.04.2003 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-[REDACTED]-2018 ante el Juzgado de Familia de Santa Cruz, con fecha 04.06.2018;
- b) Que, la solicitud de fecha 24.06.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **JUAN CARLOS GALLARDO GÓMEZ**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 29.06.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **JUAN CARLOS GALLARDO GÓMEZ** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por don **JUAN CARLOS GALLARDO GÓMEZ RUT N° [REDACTED]** cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **JUAN CARLOS GALLARDO GÓMEZ RUT N° [REDACTED]** manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge **CAROLINA ALEJANDRA GONZALEZ SÁNCHEZ, RUT. N° [REDACTED]**
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio Fondo Solidario de Vivienda llamado año 2007, aplicado en la comuna de Santa Cruz, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGION OHIGGINS

EGP/MMA/CGS/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 12-07-2022 16:31:59



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.788
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2862 Timbre: 7UKLEYBUHSQ En:
<http://vdoc.minvu.cl>